REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N° 111 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI – DGC

Piura, 20 ABR 2018

VISTOS:

Memorándum N° 590-2018/GRP-410000 de fecha 14.03.2018, Carta N° 30-2018-JAPG (HRYC N° 16070) recibida con fecha 12.04.2017, Oficio N° 226-2018/GRP-440330 de fecha 13.04.2018, Carta N° 01-2018 ING EVF (HRYC N° 16548) de fecha 16.04.2018, Carta N° 30-2018/GRP-440330-JMVA de fecha 17.04.2018, Informe N° 426-2018/GRP-440330 de fecha 19.04.2018, Informe N° 355-2018/GRP-440300 de fecha 20.04.2018, Informe N° 93-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 20.04.2018, el Informe N° 392-2018/GRP-440320 de fecha 20.04.2018, relacionados a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO DE PROYECTO N° 2353444.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Abril de 2017, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el numeral 5.1 de la mencionada Ley citada, se estipula que, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras son financiados con cargo al fondo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobierno Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinatarios a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, *y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno Regional el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;*

Que, en su numeral 7.1, sobre Herramientas de Gestión, se autoriza a las entidades involucrada en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto. El plazo máximo desde la etapa de formulación de consultas y observaciones hasta la resolución por parte de la Entidad, en caso corresponda, no deberá excederlos treinta (30) días hábiles. *Asimismo, dispóngase que para la ejecución de obras públicas es aplicable la modalidad de ejecución contractual concurso oferta bajo el sistema de Precios Unitarios, el mismo que implica la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra por parte del Contratista. Para este caso, la Entidad correspondiente debe emitir previamente el informe técnico que sustente la contratación bajo dicha modalidad. Deben privilegiarse los procesos de contrataciones que incorporen más de un ítem de la misma naturaleza o contrataciones que permitan una oferta integral de servicio de infraestructura pública;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2017, se aprobó el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, donde se incluyó –entre otros– el proyecto signado con Código Unificado N° 2353444;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N° 111 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI – DGC

Piura, 20 ABR 2018

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2018-EF publicado el 06 de marzo de 2018, se Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 7' 351 868,00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, para el Proyecto signado con código N° 2353444;

Que, con Memorándum N° 590-2018/GRP-410000 de fecha 14 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la Certificación Presupuestal para la Ejecución del Proyecto signado con código N° 2353444, en el marco de la Ley N° 30556 y D.S. N° 050-2018-EF; y bajo el amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° del T.U.O. de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" por el monto de S/ 7' 351 868,00;

Que, con Carta N° 30-2018-JAPG (HRYC N° 16070) recibida con fecha 12.04.2017, el Ing. Julio Alfredo Peña Gutiérrez, remite a la Entidad el Expediente Técnico del PIP: **"REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para la revisión y verificación, en base a los requerimientos realizados; a razón de ello, la Dirección de Estudios y Proyectos, con Oficio N° 226-2018/GRP-440330 de fecha 13.04.2018, solicita al Proyectista - Ing. Víctor Enrique Vigil Faro, la revisión al expediente técnico en mención; profesional que a través de la Carta N° 01-2018 ING EVF (HRYC N° 16548) de fecha 16.04.2018, otorga conformidad a la revisión del expediente, indicando que ha sido coordinado desde la etapa de formulación con el proyectista del expediente citado. En consecuencia, con proveído inserto en el documento, el 17.04.2018, se requiere al Proyectista: Ing. José Martin Valerio Alcivar, efectué la revisión respectiva; quien con Carta N° 30-2018/GRP-440330-JMVA del 17.04.2018, otorga conformidad de acuerdo a los términos de referencia indicados;

Que, con Informe N° 426-2018/GRP-440330 de fecha 19.04.2018, la Dirección de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección General de Construcción, para trámite de aprobación el Expediente Técnico: **"REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo monto total de inversión asciende a S/ 2' 763,772.80 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS con 80/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Marzo de 2018, desagregado en Elaboración del Expediente Técnico S/ 30,000, Gastos de Supervisión S/ 74,305.27, Monto Total de la Obra S/ 2' 659,467.53; modalidad de ejecución: Administración Indirecta por Contrata y plazo de ejecución de la obra de 120 días calendario. En tal sentido, con Informe N° 355-2018/GRP-440300 de fecha 20.04.2018, la Dirección General de Construcción con su conformidad, deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, solicitando la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 93-2018/GRP-440320-MTJM de 20.04.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de la revisión del Expediente Técnico remitido, se advierte que éste cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y los artículos 8, 12.6, 12.7 b) y 14,1 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que, en atención a los informes técnicos del Revisor, el Proyectista, la Dirección de Estudios y Proyectos y lo indicado por la Dirección General de Construcción, se considera procedente expedir el acto administrativo de **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2353444**, cuyo finalidad es coadyuvar e impulsar el desarrollo socioeconómico, sostenido y armónico, revalorando e impulsando el mejoramiento de la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública y privada, de acuerdo con los planes y programas regionales, nacionales y locales de desarrollo; cuyo monto total de inversión asciende a S/ 2' 763,772.80 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS con 80/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Marzo de 2018, desagregado en Elaboración del Expediente Técnico S/ 30,000, Gastos de Supervisión

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N° 111-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI – DGC

Piura, 20 ABR 2018

S/ 74,305.27, Monto Total de la Obra S/ 2' 659,467.53; modalidad de ejecución: Administración Indirecta por Contrata y plazo de ejecución de la obra de 120 días calendario;

Que, mediante Informe N° 392-2018/GRP-440320 del 20.04.2018, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto en mención; por lo cual, adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por el Revisor, Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30.DIC.2016 que delega funciones en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2353444, cuyo finalidad es coadyuvar e impulsar el desarrollo socioeconómico, sostenido y armónico, revalorando e impulsando el mejoramiento de la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública y privada, de acuerdo con los planes y programas regionales, nacionales y locales de desarrollo; cuyo monto total de inversión asciende a S/ 2' 763,772.80 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS con 80/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Marzo de 2018, desagregado en Elaboración del Expediente Técnico S/ 30,000, Gastos de Supervisión S/ 74,305.27, Monto Total de la Obra S/ 2' 659,467.53; modalidad de ejecución: Administración Indirecta por Contrata y plazo de ejecución de la obra de 120 días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine el presente compromiso será con cargo a la Certificación que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorando N° 590-2018/GRP-410000, de fecha 14 de Marzo de 2018, expediente que cuenta con el Enfoque de Gestión de Riesgos conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI

ING. EGDAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL